CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	
ACTA RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
Proceso de selección No.	**SA-SI-008-2025**
Modalidad de selección	SUBASTA INVERSA
Funcionario competente	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Acto de delegación	RESOLUCIÓN N° 041 DEL 17 DE ENERO DE 2024.
Fecha	21 DE ABRIL DE 2025
Objeto	FORTALECIMIENTO DE VIVEROS DE ESPECIES NATIVAS QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES BIOMAS DE LA JURISDICCIÓN EN EL MARCO DE EEP, PARA REGISTRO ANTE EL ICA. FV-GS-01-25.
Personas que solicitaron aclaraciones	1. DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE

En Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2025 la Dra. CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA y el Ing. JOSÉ RAFAEL MANRIQUE, se reunieron con el fin de revisar las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y adoptar las decisiones correspondientes dentro del proceso de selección de la referencia.

	OBSERVACION No 1: DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE	RESPUESTAS	DECISIÓN DE LA ENTIDAD
1	**OBSERVACIÓN 1:** **En el ítem 3.2.1 Experiencia General** El proponente deberá acreditar mediante un contrato (1) contrato ejecutado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea el suministro de servicios e insumo para la producción de material vegetal y/o para la restauración de parques naturales, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. El contrato deberá estar inscritos en el RUP en los siguientes códigos UNSPSC: 101515 Semillas y plántulas vegetales 101520 Semillas y esquejes de árboles y arbustos 101715 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas 271120 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y Forestación 701317 Gestión del terreno de suelo 701115 Plantas y árboles ornamentales 701418 Plantación y cultivo de cultivos 701616 Flora 701617 Ecosistemas 701515 Gestión de cultivo forestales 701519 Recursos forestales • La exigencia de 11 códigos UNSPSC para demostrar experiencia en el objeto contractual podría resultar excesiva y restrictiva, limitando la participación de proponentes con capacidades técnicas comprobadas en áreas afines al proyecto, por lo tanto, se solicita a la entidad que se tengan en cuenta **6 códigos** UNSPSC, garantizando la pluralidad de proponentes.	**OBSERVACION No 1:** La Entidad en aras de fomentar la pluralidad de oferentes y considerando que la cantidad de ítems o la amplitud del alcance del presente contrato, acepta parcialmente la observación ya que se debe contar con un oferente que tenga la suficiente experiencia en la ejecución de esta tipo de contratos y que este familiarizado con la gran mayoría de actividades. Por tal razón disminuirá el número de códigos a exigir y ajustará el requisito el cual quedará de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo: **3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL** El proponente deberá acreditar mediante un contrato (1) contrato ejecutado, finalizado y liquidado, cuyo objeto sea el suministro de servicios e insumo para la producción de material vegetal y/o para la restauración de parques naturales, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. El contrato deberá estar inscritos en el RUP en mínimo 8 códigos UNSPSC del listado adjunto.	La Entidad acepta parcialmente la observación y ajustara el requisito en el pliego de condiciones definitivo.

	OBSERVACIÓN 2: **En el ítem 3.2.6 Registro Productor y Distribuidor de Material Vegetal** Atendiendo a la naturaleza del contrato y el alcance del mismo, deberá acreditar el registro ante el ICA como comercializador de semillas e insumos agropecuarios y de conformidad con la Resolución No. 780006 de 2020, el proponente deberá adjuntar resolucion vigente como productor y distribuidor de material vegetal, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA. En el cual se encuentre registradas las siguientes especies. Se solicita a la entidad que debido al gran numero de especies, que los nombres botánicos son actualizados constantemente y tienen una gran especificidad, se tenga en cuenta el nombre común en la certificación del ICA.	**OBSERVACION No 2:** La Entidad considera viable la observación y el comité técnico verificara los nombres botánicos de las certificaciones del ICA con los nombres comunes de las especies solicitadas. Se acepta la observación. **ITEM 3.2.6 REGISTRO PRODUCTOR Y DISTRIBUIDOR DE MATERIAL VEGETAL.** Atendiendo a la naturaleza del contrato y el alcance del mismo, deberá acreditar el registro ante el ICA como comercializador de semillas e insumos agropecuarios y de conformidad con la Resolución 780006 de 2020, el proponente deberá adjuntar resolución vigente como productory distribuidor de material vegetal, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA. En el cual se encuentre registradas las siguientes especies. El comité técnico verificara los nombres botánicos de las certificaciones del ICA con los nombres comunes de las especies.	La Entidad acepta la observación y ajustara el requisito en el pliego de condiciones definitivo.
	OBSERVACIÓN 3:	**OBSERVACION No 3:** **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** La Entidad se permite aclarar que el índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar, por lo anterior vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender eficiente el desarrollo del proyecto. Es por esto por lo que un índice de por lo menos 0,60 indicaría que el oferente tiene comprometida la mas de la mitad de sus activos y tendría un margen de maniobra adecuado para atender de manera eficiente el desarrollo del proyecto. Por tal razón la Entidad no acepta esta observación ya que el futuro contratista debe tener una capacidad financiera especialmente de endeudamiento que garantice una ejecución estable del contrato. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** La Entidad considerando que la capacidad organizacional de una empresa es la aptitud para cumplir con el objeto de un	La Entidad no acepta la observación sobre el NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. La Entidad acepta la observación sobre la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL y ajustara los indicadores en el pliego

	En el Item 3.3.1 Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses con base en la información contenida en el RUP COMO PROVEEDOR **INDICADOR** / **ÍNDICE REQUERIDO** Índice de liquidez / ≥ 1.99 Nivel de endeudamiento / ≤ 0.53 Razon de cobertura de intereses / ≥ 2,10 o indeterminado En virtud del proceso y para dar cabida a la pluralidad de proponentes, solicitamos se ajusten los indices requeridos, de manera que el **nivel de endeudamiento** sea ≤ 0.6 de esta manera confiamos en que, en armonía con el principio de buena fe y el interés general que guía a la CDMB, se revisará esta solicitud para garantizar una contratación inclusiva, eficiente y técnicamente robusta. **En el Item 3.3.2 Capacidad Organizacional** Según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP: **Indicadores** / **Índice Requerido** Rentabilidad del patrimonio / ≥ 0.13 Rentabilidad sobre activos / ≥ 0.06 En virtud del proceso y para dar cabida a la pluralidad de proponentes, solicitamos se ajusten los indices requeridos, de manera que la **rentabilidad del patrimonio** sea ≥ 0.10 y la **rentabilidad sobre activos** sea ≥0.05, de esta manera confiamos en que, en armonía con el principio de buena fe y el interés general que guía a la CDMB, se revisará esta solicitud para garantizar una contratación inclusiva, eficiente y técnicamente robusta.	contrato de manera oportuna y completa, basándose en su estructura interna especialmente en gestionar recursos, personal y procesos de manera eficiente, garantizando la ejecución del contrato. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los ítems y alcance del futuro contrato, el cual tiene un componente de suministro de semillas, herramientas, etc , se considera viable ajustar estos indicadores de capacidad organizacional sin poner el riesgo la correcta ejecución del contrato. Por tal motivo acepta la observación y ajustara los indicadores de la capacidad financiera en el pliego definitivo de la siguiente manera: **3.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP: **Indicadores** / **Índice Requerido** Rentabilidad del patrimonio / ≥ 0.10 Rentabilidad sobre activos / ≥ 0.05	definitivo de condiciones.

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó: ASPECTOS TECNICOS : JOSE RAFAEL MANRIQUE – Contratista